

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 042-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 067-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del "Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar"; y el INFORME N° 007-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/CPP/MUCB. de la Coordinadora de Programas Presupuestales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo 004-2007 que aprueba el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias, decreta que "Establecer el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias, las que se evidencian de las principales intervenciones en salud a nivel nacional, las que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será en aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del Seguro Integral de Salud - SIS.;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo 277-2008/MINSA que resuelve ampliar el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de Anexo N° 1 del Decreto Supremo 004-2007-SA.;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 455-2001-SA/DM donde aprueba el documento normativo "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIA Y EL MALTRATO INFANTIL" en su Art. 3. Donde dispone a Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales y Direcciones Subregionales de Salud del país, están obligadas a velar por su cumplimiento, informando regularmente a la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 070-2017-MINSA que aprueba la guía técnica para la atención de salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja así como también dispone al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Gerencias Regionales de salud o las que hagan sus veces en el ámbito Regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de lo establecido en la referida Guía Técnica, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA QUE APRUEBA EL Documento Técnico: Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios y donde encarga a la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública la Difusión y Seguimiento de lo establecido en la citada norma técnica de salud,

Que, de acuerdo a la ley N° 30364 aprobado por Decreto Supremo 012-2019-MIMP que dispuso el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, uno de los principales instrumentos que establece las disposiciones para garantizar a las víctimas el derecho a una vida libre de violencia; donde señalan que las instituciones involucradas en el cumplimiento del protocolo son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud,



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 042-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos, Ministerio de Educación, Poder Judicial, Ministerio Público, los gobiernos regionales y locales para atender a las víctimas de forma articulada;

Que, conforme el documento de visto MEMORANDUM N° 067-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del "Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar"; y el INFORME N° 007-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/CPP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento "PLAN DE TRABAJO 2026, DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar", el mismo que en anexos de 102 folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Responsable de Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital Espinar, realice la conducción de la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión que se aprueba por el primer numeral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Hueta Arenas
COP 65593
DIRECTOR EJECUTIVO